

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00088/2023
NO. DE CONTROL: OCMRO223-67-R

QUERÉTARO, QRO., A 16 DE FEBRERO DE 2023

Lic. Guadalupe Yunuen Estrella Galindo
Jefa de Departamento Jurídico y Responsable Oficial de
Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Querétaro
P r e s e n t e



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

Fue remitida a esta Comisión la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Proyectos Sociales SEDIF 2023"**, así como la Calculadora de Impacto Regulatorio, en donde se precisa que la propuesta tiene por objeto buscar, promover y satisfacer las necesidades sociales y recreativas, así como contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, de la población que habita en localidades del Estado de Querétaro.

Establecida la problemática, se verificó que la autoridad emisora señaló que no se consideró otra opción en la emisión de la propuesta regulatoria, debido a que depende del presupuesto que se otorgue a la Entidad, sin embargo, al ser un grupo vulnerable con necesidades específicas, se requiere un programa que abarque diversas vertientes como en el caso resulta ser la salud física, mental, recreación, e incluso el desarrollo productivo, esto al tratarse de los adultos mayores, de igual forma es indispensable contar con apoyos sociales basados en una alimentación suficiente, con contribuya a mejorar la calidad de la alimentación de todas las personas en estado de vulnerabilidad.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto de los Programas cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se verifica cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son:

a) Todos los habitantes o familias que habitan en las localidades y/o AGEB clasificadas de media, alta y muy alta marginación en el Estado de Querétaro de acuerdo a CONAPO, o con medio, alto y muy alto índice de rezago social en el Estado de Querétaro de acuerdo al CONEVAL y personas que habitan en las inmediaciones de la localidad programada por la Dirección de Alimentación del SEDIF independientemente del grado de marginación o de rezago social, considerando un total de hasta 8000 (ocho mil) beneficiarios.

b) Todas las personas adultas mayores y sus personas cuidadoras que habitan en los municipios del Estado de Querétaro y que cumplan con los criterios de elegibilidad, considerando un total de hasta 13,500 (trece mil, quinientos) beneficiarios.

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio, y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que su objetivo sólo es promover y satisfacer las necesidades sociales y recreativas, así como contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización de suficiencia presupuestal emitido por parte de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente.

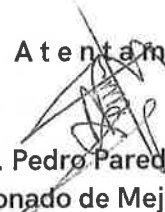
Considerando lo anterior, se exenta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 66 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria, formulada en su oficio DJ/066/2023 esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo diciembre 2022 a mayo 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentran inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se autoriza el Programa "Proyectos Sociales SEDIF 2023"**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente (diciembre 2022 a mayo 2023), lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I, 58 y 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.g.p
Expediente
71141/ASV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tels: 442 2240986 ext.103